



*REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE N. P. JESÚS  
NAZARENO DE MEDINACELI*

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

AÑO 2014



## *PRELIMINAR*

*El presente RÉGIMEN INTERNO (R.I.) tiene como objeto desarrollar plenamente todas y cada una de las reglas de los Estatutos de la Esclavitud, aprobados el 17 de septiembre de 2013, por el Obispo de Alcalá de Henares, que así lo requieran.*

*El R.I. por tanto ordenará: Sistemas de actuación, tareas, responsabilidades, etc., clarificando aquellas y descendiendo a mínimos detalles.*

*Las normas recogidas en el R.I. son de obligado cumplimiento y están dirigidas a mantener entre todos los cofrades un alto nivel de armonía que posibilite la implantación de la Cofradía en el ámbito al que está adscrita y asegure que las actividades que desarrolla, no solo se mantengan, sino que se potencien y perduren en el tiempo.*

*Las normas de R.I. que, en ningún caso irán en contra de lo estipulado en la reglamentación de las Ordenanzas (Estatutos), no serán inamovibles en el tiempo y pondrán ir variando para adaptarse a las exigencias y necesidades de los diferentes periodos. Las variaciones a implementar serán responsabilidad de la Junta de Gobierno.*



# CAPITULO I

## COFRADES

### Artículo 1.- ADMISIÓN NUEVOS COFRADES

Una vez que sea presentada la solicitud de admisión por parte del candidato a Esclavo, será atendida por la Junta de Gobierno, quien resolverá su admisión siempre que se den los requisitos exigidos en las Ordenanzas. El candidato rellenará un formulario que le será facilitado en la oficina de la Esclavitud y que necesariamente deberá firmar. En el caso de que el candidato sea menor de edad, deberá de firmarlo su padre/madre/tutor legal.

Quien recibe la solicitud en la oficina siempre es un miembro de la Junta de Gobierno o Camarista, que en el mismo momento revisará si es correcto y entonces será admitido como Esclavo.

El documento es el siguiente:

REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE N. P. JESÚS NAZARENO DE MEDINACELI DE ALCALÁ DE HENAREZ			
<b>IMPRESO DE SOLICITUD DE INGRESO PARA NUEVO/A ESCLAVO/A</b>			
NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:	FECHA NACIMIENTO:	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	
DIRECCIÓN:		NUMERO:	PISO:
LOCALIDAD:		C.P. :	PROVINCIA:
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
*RELLENAR EN MAYÚSCULAS			
<p><b>Deseo ser admitido/a como esclavo/a, y me comprometo moralmente a respetar y cumplir los vigentes estatutos y futuras normas que pudieran publicarse y hubiesen sido aprobadas por la Junta General para el buen fin de esta Esclavitud, así como a abonar la cuota anual establecida para cada año.</b></p> <p><b>Así mismo declaro responsablemente estar bautizado.</b></p> <p><b>Firma del solicitante:</b></p> <p><b>En el caso de ser menor de edad firma del padre/madre o representante legal</b></p>			
<small>En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Real e Ilustre Esclavitud de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Medinaceli, establecida canónicamente en la Iglesia de san Bartolomé, de la ciudad de Alcalá de Henarez, comunica que todos los datos de este documento serán incluidos en un fichero automatizado de esclavos, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y contable de nuestra cofradía, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tiene establecido. Los Esclavos de esta cofradía podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la cofradía.</small>			



## **Artículo 2.- INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO**

1. *Una vez admitido quedará suscrito en el Libro de Registro de Esclavos. La antigüedad empezará a contarse desde el momento de su admisión. El número que se corresponde en el censo será el que determine la mayor o menor antigüedad de un cofrade con respecto a otro.*
2. *Por ello, el orden de inscripción en el Libro de Registro y la consiguiente asignación de número de censo se hará:*

*2.1.- Si varios Cofrades fuesen admitidos en la misma fecha, el orden de inscripción, entre ellos, se corresponderá con el orden de entrega del formulario.*

## **Artículo 3.- IMPOSICIÓN DE ESCAPULARIOS A LOS NUEVOS ESCLAVOS**

*El Acto de Bendición e Imposición de escapularios a los Esclavos de nuevo ingreso, se llevará a cabo en el transcurso de la Misa Mayor de la esclavitud fijada para el segundo domingo después del de Resurrección.*

*El desarrollo del acto será sencillo, pero con la solemnidad y emotividad de la fiesta que se celebra:*

- *Finalizada la Santa Misa el oficiante pedirá a los nuevos esclavos que se acerquen hasta el altar y allí les será bendecido el nuevo escapulario que portan.*

*Los esclavos a los que se les vaya a imponer el escapulario deberán aportarlo por su cuenta, habiéndolo adquirido anteriormente en la oficina de la esclavitud.*

## **Artículo 4.- FALLECIMIENTO DE ALGUN ESCLAVO**

*Enterada la Junta de Gobierno, ésta pondrá los medios para que, en el primer viernes posible, se celebre en la sede canónica de la Esclavitud (Iglesia de San Bartolomé), el Santo Sacrificio de la Misa por su eterno descanso, con comunicación previa a la familia del esclavo fallecido.*



### **Artículo 5.- DISFRUTE DE LOS BENEFICIOS COMO COFRADÉ**

*Para que un esclavo pueda disfrutar de todos los beneficios reconocidos en las Ordenanzas y Reglamento, incluido el derecho a voto en las Asambleas, es indispensable que esté al corriente en el pago de las cuotas.*

### **Artículo 6.- EXENCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS**

*La Junta de Gobierno podrá eximir de cuotas a un esclavo, para lo que deberá contar con un escrito de solicitud del interesado en el que haga constar las causas que motivan tal solicitud.*

*Una vez analizado el escrito y tras la aprobación, si procede, de la Junta de Gobierno, se dará validez a la eximente de pago, siendo requisito imprescindible que el documento (escrito del Esclavo con indicación de la fecha), sea validado por el Secretario, con el visto bueno (VºBº) del Presidente. Dicho acuerdo se hará constar en el Libro de Actas de la Cofradía. Siempre se atenderá a las circunstancias personales de cada esclavo, y se eximirá del pago a todo aquel al que sus circunstancias económicas no le permitan el pago de la cuota anual.*

### **Artículo 7.- FALTA DE PAGO DE CUOTA ANUAL**

*Cuando un esclavo sin previo aviso, adeude dos recibos anuales entrará en un procedimiento conducente, si no abona las cuotas o demuestra causas objetivas de insolvencia, a la baja del mismo como Cofradé. El procedimiento será el siguiente:*

#### **7.1. Documentación**

*Previo informe de Tesorería, se le remitirá escrito a tal efecto, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente.*

#### **7.2. Plazo**

*Se le dará un plazo improrrogable de 30 días naturales, y de no obtener respuesta satisfactoria del esclavo, se procederá a darle de baja como tal, cesando en los derechos y obligaciones de los Cofrades de número.*

#### **7.3. Baja**

*La Baja será definitiva una vez expirado el plazo de 30 días sin respuesta.*



## CAPÍTULO II

### SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SUS DIVERSAS CLASES

#### *Artículo 8.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES*

*Las Asambleas Generales pueden ser:*

- 1.- ORDINARIAS ANUALES*
- 2.- ORDINARIAS ELECTIVAS*
- 3.- EXTRAORDINARIAS*

*Pudiendo realizarse varios en una misma convocatoria*

#### *8.1.- Convocatoria Asambleas Generales.*

*La convocatoria de las Asambleas Generales se realizará con una antelación de al menos quince días a la celebración del acto, sin perjuicio de lo que establezca a este respecto, en los capítulos siguientes de este Reglamento, para los distintos tipos de Asambleas Generales. Junto con el escrito de convocatoria se acompañará el Orden del Día correspondiente.*

#### *8.2.- Celebración Asambleas Generales.*

*8.2.1.- Para la celebración de Asambleas Generales, se celebrará siempre, cualquiera que sea el número de esclavos presentes, y sus acuerdos, por mayoría, tendrán plena validez.*

*8.2.2.- Se podrá tomar decisiones definitivas sobre cuestiones no incluidas en el Orden del Día, Siempre que lo vea conveniente, y con la conformidad del Presidente oído el parecer de los miembros de la Asamblea*

#### *8.3.- Inicio e intervenciones de las Asambleas Generales*

*8.3.1.- Las Asambleas Generales se iniciaran con el rezo de un Padre Nuestro a N. P. Jesús de Medinaceli y un Ave María a Maria Santísima de la Trinidad, que presiden dicha Junta y a continuación se trataran los sucesivos puntos del Orden del Día. El Presidente concederá la palabra a quien la pida, y la retirará a quien se manifieste de forma violenta o desconsiderada, se aparte claramente del tema debatido o emita teorías y opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Esclavitud. Cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará que se vote, si fuere preciso.*



8.3.2.- Todos los esclavos con derecho a ello, podrán intervenir oralmente y votar en las Asambleas Generales si se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas obligatorias ó han sido dispensados del mismo.

8.3.3.- Las votaciones podrán hacerse, a juicio del Presidente, por el sistema de brazo levantado, de voto público o de papeleta secreta, salvo en las Asambleas Generales Electivas, que si hubiera más de un candidato las votaciones serán necesariamente secretas.

#### 8.4.- Acta de las Asambleas Generales

8.4.1.- De cada una de las Asambleas Generales, el Secretario levantará Acta en el Libro correspondiente, con especificación de las cuestiones de lugar y tiempo, de los puntos sometidos a deliberación, de número de asistentes y contenido de los acuerdos. También constará en Acta el voto particular negativo, de algún Cofrade, si éste lo solicita expresamente.

8.4.2.- Las Actas serán firmadas por el Secretario con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Presidente o del que por ausencia justificada de éste hiciera sus veces. No obstante, si se diera esta circunstancia, el Presidente una vez estudiada el Acta, ratificará con su firma los acuerdos adoptados. Como deferencia hacia estos, el presidente podrá optar por que el acta esté firmada por todos los miembros de la Junta de Gobierno.

8.4.3.- Las Actas deberán ser leídas y aprobadas, si procediera, en la siguiente Asamblea General de igual clase que se celebre. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias y Asambleas Generales Electivas, se leerán y aprobarán, si procede, en la siguiente Asamblea General que se celebre con independencia de la clase de éste.





## **Artículo 9.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES**

1º. Son competencias de las Asambleas Generales Ordinarias Anuales las contempladas en el Artículo nº 14 de los Estatutos de la Esclavitud.

2º. La fecha de dicha Asamblea estará fijada junto con la Misa Mayor de la Cofradía o en el día anterior a esta. Esta fecha es el segundo domingo siguiente al de Resurrección.

3º En las Asambleas Generales Ordinarias Anuales no cabe la votación por correo ni por delegación.

## **Artículo 10.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**

10.1.- Se convocará Asamblea General Extraordinaria:

- A petición del Presidente.
- A petición de la Junta de Gobierno.
- A petición de los Esclavos.

10.2.- Cuando una Asamblea General Extraordinaria se origine por una solicitud escrita, dirigida al Presidente por el número de esclavos establecidos en los Estatutos, Artículo 13.3, dicha solicitud deberá estar firmada por un tercio de los esclavos de Pleno Derecho, con las fotocopias de su D.N.I. y con la exposición del motivo o motivos por el que se solicita la Asamblea General Extraordinaria y el Orden del Día. Al recibirse dicha petición, el Presidente, dentro de los siete días siguientes convocará a la Junta de Gobierno para valorar la procedencia de la petición.

Si es procedente, convocará Asamblea General Extraordinaria dentro de los siguientes quince días.

Si no es procedente se comunicará la negativa al que aparezca como primero en la lista de solicitantes, expresando claramente la razón o razones de la improcedencia de la Asamblea solicitada.

10.3.- Son competencias de las Asambleas Generales Extraordinarias:

1º. Las contempladas en el Artículo nº 14 de los Estatutos.

2º. En las Asambleas Generales Extraordinarias no cabe la votación por correo ni por delegación.





## **Artículo 11.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ELECTIVAS**

11.1. Se convocarán preceptivamente cada cuatro (4) años, al cumplirse el plazo para el que el Presidente fue elegido – Artículo nº 15 - , y siempre que por cualquier motivo (fallecimiento, dimisión, etc.), quede vacante ese cargo, el Secretario convocará nuevas elecciones que no deben diferirse más allá de un trimestre útil, a contar desde el día en que se tuvo noticia de la vacación de ese cargo. Si estuviese muy próxima la Semana Santa, la Junta de Gobierno seguirá ejerciendo de pleno derecho hasta una vez pasada la misma, y entonces se convocarán las elecciones.

11.2.- La procedencia de los candidatos será tal y como se establece en el Artículo nº 17 de los Estatutos.

11.3.- La Junta de Gobierno constituida lo será por el periodo que establecen los Estatutos.

Hasta que se constituya la nueva Junta de Gobierno, la junta saliente seguirá ejerciendo sus funciones evitando innovaciones, dado su carácter provisional.

11.4.- El traspaso de competencias de la Junta Saliente a la Junta Entrante, se realizará en los quince días siguientes a la Celebración de las Elecciones, previo acuerdo entre ellas.

11.5.- El Secretario de la Cofradía comunicará por escrito a la Rvdmo. Sr. Obispo y al Presidente de la Junta de Cofradías el nombramiento de la nueva Junta de Gobierno, a los efectos oportunos.



### CAPITULO III

#### DE LAS ELECCIONES, DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y JUNTA DE GOBIERNO

##### **Artículo 12.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y JUNTA DE GOBIERNO**

*La elección de Presidente se llevará a efecto mediante sufragio personal, libre, igualdad, directo y secreto de todos los Cofrades con derecho a voto.*

##### **Artículo 13.- PROCESO ELECTORAL**

*El proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de una Mesa Electoral, que deberá garantizar la pureza e independencia del mismo, respetando el calendario Electoral que siga el proceso.*

##### **Artículo 14.- CONSTITUCIÓN MESA ELECTORAL**

*El Presidente iniciará las gestiones para la constitución de la Mesa Electoral:*

*14.1. Dos meses antes de expirar el mandato de la Junta de Gobierno.*

*14.2. En caso de dimisión del presidente, la realizará el Vice-Presidente.*

*14.3. Los miembros de la Junta de Gobierno un (1) mes antes de que se lleven a cabo las votaciones pasan a desempeñar sus cargos en funciones no pudiendo acordar nada que pueda hipotecar a la nueva junta.*

*14.4. En caso de que el Presidente se presente a reelección, y si no existen más candidaturas, no será necesario iniciar el proceso electoral, simplemente lo comunicará a la Junta General el día de su celebración y será reelegido por aclamación. En caso de que no se presente a la reelección, deberá dimitir un (1) mes antes de la realización de la votación.*

##### **Artículo 15.- COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL.**

*La Mesa Electoral estará formada por tres miembros, salvo que el Ordinario Diocesano dictamine lo contrario, serán miembros de la anterior Junta de Gobierno. Será Presidente el de mayor edad, el de menos vocal y secretario el que lo fuera de la Junta Saliente, designando a su vez suplente para cada uno de los cargos.*



*No podrán formar parte de la Mesa Electoral los miembros que se hubiesen presentado a la elección de Presidente. De todo este proceso estará al corriente el Capellán-Consiliario para dar buena cuenta del mismo al Obispado de Alcalá de Henares.*

*Elegidos todos los miembros que integran la Mesa Electoral –titulares y suplentes-, el Secretario de la Junta de Gobierno saliente convocará su primera reunión, en la que quedará formalmente constituida, haciéndose pública su composición.*

*La Mesa Electoral será la encargada y responsable de:*

- 1. Vigilar todo el proceso electoral*
- 2. Presidir la votación*
- 3. Realizar el Escrutinio de los votos*
- 4. Levantar el Acta correspondiente*
- 5. Resolver cualquier reclamación ó duda que se presente*
- 6. Proclamar los candidatos.*

#### ***Artículo 16.- CENSO DE ELECTORES***

*La Mesa Electoral confeccionará el censo de electores, especificando nombre y número del Esclavo y lo hará público exponiéndolo en la Sede de la Esclavitud. Serán electores los Cofrades de número con derecho a voto inscritos en el Libro-Registro de Cofrades, que sean mayores de 21 años, con un año de antigüedad en la fecha de celebración de las elecciones, y que se encuentren al corriente en el pago de la cuota.*

#### ***Artículo 17.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES***

*La Mesa Electoral realizará la convocatoria de elecciones fijando claramente el lugar de celebración de las votaciones, el calendario y horario de las mismas, número total de votantes, componentes de la Mesa Electoral y sus suplentes y demás datos necesarios para el proceso electoral, para lo que estarán dotados de plena autonomía dentro del Marco de los Estatutos.*

#### ***Artículo 18.- RECLAMACIONES AL CENSO DE ELECTORES***

*Podrán presentarse las reclamaciones que procedan ante la Mesa Electoral, sobre asuntos relativos al censo electoral ó sobre la propia convocatoria, respetando el calendario electoral. La*



resolución de las posibles reclamaciones será hecha pública en el tablón de anuncios de la Sede de la Esclavitud.

#### **Artículo 19.- ESCLAVOS ELECTOS**

Serán elegibles todos los Cofrades de Pleno Derecho que cumplan los requisitos del Artículo nº 17 de los Estatutos de la Esclavitud.

#### **Artículo 20.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

El candidato a Presidente entregará la composición completa de su Junta en candidatura cerrada a la Mesa Electoral, especificando nombre y cargo.

La Mesa Electoral procederá, en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, a la publicación en el tablón de anuncios de la Cofradía de aquellas que cumplan los requisitos exigidos y facilitará el censo de electores a los candidatos que lo soliciten.

#### **Artículo 21.- CAMPAÑA ELECTORAL**

El periodo de campaña electoral tendrá una duración de diez (10) días, celebrándose las elecciones, regularmente, el día de la Junta General Anual.

#### **Artículo 22.- CANDIDATURAS**

En el caso de existir una sola candidatura, ésta, se declarará automáticamente proclamada y electa, siempre que cuente con la confianza de la Asamblea, Artículo nº 14.2 de los Estatutos. En caso de que el candidato no obtuviese la confianza de la Asamblea, se notificará a la autoridad eclesiástica para que dirima sobre el particular.

En el caso de existir más de una candidatura se procederá a la votación

#### **Artículo 23.- DE LAS ELECCIONES**

23.1.- Para ejercer el derecho al voto, cualquiera que sea la modalidad en que se haga, todos los votantes deberán presentar a la Mesa Electoral el D.N.I. ú otro documento oficial acreditativo de su identidad (original).

23.2.- Se podrá votar de las siguientes formas:



- *En Presencia, solo será admisible este tipo de votación*

23.3.- *Las votaciones serán necesariamente secretas y ningún Cofrade podrá votar a quien no reúna las condiciones exigidas por las Ordenanzas. La papeleta deberá ser introducida en la urna por un miembro de la Mesa Electoral.*

23.4.- *El acto de votación se realizará en el local que designe la Junta de Gobierno en la fecha y horas que determine la Mesa Electoral.*

23.5.- *Las papeletas del voto serán de iguales características en cuanto a tamaño, color, textura, impresión y calidad de papel. Se depositarán en urnas cerradas.*

23.6.- *Inmediatamente después de celebrarse la votación, la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de los votos mediante la lectura por el Presidente, en voz alta, de las papeletas, una a una.*

23.7.- *Del resultado del escrutinio se levantará Acta en la que se incluirán las incidencias habidas durante la votación. Una vez redactada el Acta, será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral.*

23.8.- *El resultado de la votación se publicará en el tablón de anuncios de la Cofradía.*

23.9.- *El original del Acta, junto con las papeletas de votos, serán entregadas a la Junta de Gobierno saliente por el Presidente de la Mesa Electoral, en un plazo máximo de tres (3) días.*

#### **Artículo 24.- RECLAMACIONES EN MATERIA ELECTORAL**

*Se podrán interponer reclamaciones cuando se hubiera incumplido cualquiera de las normas por las que se rige el Proceso Electoral, fundamentando la reclamación y señalando clara y detalladamente los incumplimientos, irregularidades ó posibles vicios que hayan podido ó puedan afectar a las garantías del proceso o puedan alterar el resultado. Será imprescindible que las reclamaciones se presenten como máximo dentro de los dos días hábiles siguientes.*

#### **Artículo 25.- PROCLAMACIÓN DE NUEVA JUNTA DE GOBIERNO**

*Una vez cerrado el Proceso Electoral, será proclamado Presidente el cabeza de la candidatura cerrada más votada.*

*En caso de empate, será proclamado el Esclavo de mayor antigüedad en la Cofradía, entre los que los que han empatado.*



## **Artículo 26.- DISOLUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

*Finalizado el Proceso Electoral con la Proclamación de la nueva Junta de Gobierno, la Mesa Electoral, quedará automáticamente disuelta.*

## **Artículo 27.- MOCIÓN DE CENSURA**

*Para ser admitida a trámite la moción de censura será presentada a la Junta de Gobierno mediante escrito razonado al que acompañaran las firmas de apoyo de al menos 1/3 de los Cofrades de Pleno Derecho con derecho a voto.*

*El Presidente una vez presentada la Moción de Censura y admitida deberá convocar con carácter extraordinario a la Junta General para que se reúnan en un plazo no superior a quince días. Dicha Junta tendrá como único punto del Orden del Día la Moción de Censura. La citación para esta reunión extraordinaria de la Junta General de esclavos, se hará por lo menos con tres días de antelación.*

*Si el Presidente no procediera a convocar a la Junta General tal y como está dispuesto en el párrafo anterior, dicha convocatoria la realizará el Secretario de la Esclavitud.*

*En el supuesto de que ni el Presidente ni el Secretario de la Junta de Gobierno convocaran a la Junta General ésta será convocada válidamente por el mismo promotor del Voto de Censura.*

*La sesión del Capítulo estará presidida por el Esclavo de mayor antigüedad de la Cofradía, allí presente.*

*En la sesión de Moción de Censura, deberá oírse al Presidente, salvo inasistencia o negativa a hacerlo.*

*La Moción de Censura irá siempre acompañada por la propuesta del Presidente y una Junta de Gobierno alternativa y un nuevo programa de la Esclavitud. Si la Junta General aceptara la Moción de Censura, el Presidente y la Junta de Gobierno presentarían su dimisión y los candidatos incluidos en aquella se entenderán investidos de la confianza de la Junta General.*

*La Moción de Censura al Presidente y la Junta de Gobierno, deberá ser tomada por la Junta General mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Esclavos presentes, y ratificada por el Obispo Diocesano.*



## CAPÍTULO IV

### FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *Artículo 28- REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO*

28.1.- *Las reuniones formales de los miembros de la Junta de Gobierno podrán tener carácter ordinario o extraordinario*

28.2.- *Las reuniones ordinarias se celebrarán:*

28.2.1.- *Una vez cada dos meses, para:*

- *Examinar las cuentas de ingresos y gastos que presente el Tesorero, aprobándolas o pidiendo las aclaraciones que estime convenientes*
- *Conocer e informar de aquellos asuntos que hagan referencia al mejor cumplimiento de los fines de la Esclavitud.*
- *Estudiar y resolver cualquier otro asunto relacionado con la dinámica de la Esclavitud y la administración de sus bienes.*

28.2.2.- *Con la debida antelación a la realización de actos públicos y privados propios de la Esclavitud, para estudiar su organización.*

28.2.3.- *Cuando se plantee la conveniencia de otorgar algún honor o distinción.*

28.2.4.- *Después de la Semana Santa para valorar las incidencias surgidas con ocasión de los actos organizados y los cultos en los que la Esclavitud haya participado.*

28.2.5.- *Una vez antes de la celebración de la Junta General para su preparación.*

28.2.6.- *En los demás casos que pudieran estar previstos en los Estatutos.8*

28.3.- *Con carácter extraordinario se reunirá la Junta de Gobierno:*

28.3.1.- *Cuando el Presidente lo estime oportuno ó así lo soliciten la mayoría de los miembros de su Junta de Gobierno.*

28.3.2.- *Cuando sea necesario deliberar sobre cualquier tema que esté debidamente justificado.*





### **Artículo 29.- OTRAS COMPETENCIAS**

*Cualquier asunto que no sea competencia específica de las Juntas Generales será competencia de la Junta de Gobierno.*

### **Artículo 30.- CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*30.1.- La convocatoria para las reuniones de la Junta de Gobierno, lo hará el Presidente, por medio de oficio del Secretario, notificada con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, salvo urgencia. Habitualmente, no obstante lo expresado anteriormente, la Junta de Gobierno podrá reunirse en fechas previamente acordadas por sus miembros sin necesidad de convocatoria, podrá ser convocada de manera oral si así lo cree conveniente el Presidente.*

*30.2.- Corresponde al Presidente establecer el Orden del Día de la Junta de Gobierno, oídas las peticiones de los demás miembros de la misma, cuyo primer punto será la lectura del Acta del anteriormente habido para su aprobación, si procede. También le corresponde dirigirlos.*

*30.3.- Se comenzará y terminará con el rezo de un Padre Nuestro y un Ave María en honor a nuestro Titulares, esto mismo se llevará a cabo en las Juntas Generales.*

### **Artículo 31.- REUNIÓN SIN ACUERDO PREVIO**

*Si estando reunidos la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, acuerdan constituirse en Junta para tratar algún asunto, será válida esta resolución aún cuando no se hayan cumplido los requisitos del artículo anterior. En este caso habrá de comunicar los acuerdos adoptados a los miembros ausentes.*

### **Artículo 32.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*La Junta quedará constituida formalmente y podrá tomar resoluciones vinculantes, si están presentes el Presidente, el Secretario, el Tesorero y otros miembros más de la Junta con los que se complete la mayoría.*



### **Artículo 33.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, dirimiendo el Presidente en caso de empate.*

*No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no conste en el Orden del Día, salvo que estando presentes todos los miembros de la Junta ó la mayoría, lo consideren incluido.*

### **Artículo 34.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

*34.1.- De cada sesión se levantará Acta, expresando en ella las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo. Cualquier miembro podrá hacer que conste en Acta su disconformidad, con la correspondiente justificación.*

*34.2.- Las Actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y el sello de la Cofradía, si el Presidente lo considera oportuno, las actas serán firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que hayan asistido a la sesión de la Junta de Gobierno.*

### **Artículo 35.- CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*La inasistencia a tres sesiones ordinarias por parte de un miembro de la Junta, sin la debida justificación, implica la renuncia al cargo y la designación de un sustituto, que será designado por el Presidente, comunicando dicho cambio en la siguiente Junta General Ordinaria.*



## CAPÍTULO V

### DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS CARGOS

#### **Artículo 36.- PRESIDENTE**

*El Presidente coordinará el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles el cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles y dando cuenta, si fuese preciso, a la Junta de Gobierno.*

*El Presidente podrá delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta de Gobierno.*

*Todos los cargos y funciones serán designados por el Presidente.*

*El Presidente cumplirá siempre con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la esclavitud.*

*El presidente y por extensión los demás miembros de la Junta de Gobierno no podrán pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Cofradía de la ciudad, así mismo no podrán pertenecer a ningún partido político ni demostrar simpatía hacia estos ya que representan a todos los Esclavos sea cual sea su ideología política.*

#### **Artículo 37.- VICE-PRESIDENTE**

*El Vice-Presidente podrá ordenar que se convoque Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno cuando, sin causa suficiente, el Presidente haya dejado de convocar dos ó más de las ordinarias, o cuando conociere de alguna actuación de éste que sea contraria al espíritu de los Estatutos y que deba ser conocida por la Junta de Gobierno. En dicha reunión, a la que se citará al Presidente, se adoptará el acuerdo aún en su ausencia.*

*El Vice-Presidente cumplirá siempre con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Esclavitud.*

#### **Artículo 38.- SECRETARIO**

*Además de las funciones que figuran en el Artículo 20 de las Ordenanzas tendrá a su cargo:*

*38.1.- la coordinación de los miembros de la Junta de Gobierno junto al Presidente.*



### **Artículo 39.- TESORERO**

*El Tesorero, al tomar posesión, recibirá todos los libros de Contabilidad de la Cofradía, el estado de cuentas (bancarias, caja, etc.) actualizadas, que existan en esa fecha, relación nominal de los miembros de la Junta de Gobierno anterior que tenían firma reconocida en las entidades bancarias, y el sello de Tesorería, que debe obrar en su poder, ejerciendo las funciones que figuran en el Artículo 19 de los estatutos.*

*Los cargos de Secretario y Tesorero podrán recaer en la misma persona si el Presidente lo considera oportuno y siempre por el buen funcionamiento de la Esclavitud.*

### **Artículo 40.- VOCALES**

*40.1.- El Secretario y el Tesorero podrán ayudarse para cualquiera de sus funciones de los Vocales, pudiendo delegar en ellos solo aspectos de trámite, y siempre estando autorizados por el Presidente*

*40.2.-En colaboración con las Camaristas, cuidarán de la permanente conservación, acondicionamiento y limpieza de todos los enseres de la Cofradía, poniendo especial interés en los destinados al culto y previniendo las fechas en que han de ser utilizados, así como del mantenimiento del local, cumplirán siempre con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Esclavitud.*

#### **40.3.- CAPATAZ**

*Será el encargado de la dirección de la Procesión de Jueves Santo, será un miembro de la Junta de Gobierno designado por el Presidente, o en su defecto estas funciones las desarrollará el Presidente.*

#### **40.4.- OTRAS FUNCIONES (siempre designadas por el Presidente)**

- Asesor presidencia.*
- Director Musical*
- Vocal banda.*
- Anexo a secretaría. Fichas y listados banda, material banda, inventario banda.*
- Organización de representaciones en actos de otras cofradías*
- Preparación y envío de circulares a cofrades.*
- Maestro de Ceremonias, actos litúrgicos*
- Responsable de informática, Web, blog, redes sociales, envío de correspondencia por correo electrónico, preparación y ordenación de archivo fotográfico y de video.*
- Asistente a las Juntas de Cofradías.*



## CAPÍTULO VI

### DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS

#### **Artículo 41.- TÍTULOS HONORÍFICOS**

*Estarán sujetos a la Disposición Final Tercera de los Estatutos de la Esclavitud, que dice:*

*A) Presidente de honor: solo podrán serlo esclavos que hayan pertenecido a la Junta de Gobierno, su nombramiento ha de hacerse a propuesta del Presidente de la Esclavitud y aprobado por la Junta de Gobierno con mayoría absoluta.*

*B) Esclavo de Honor:- Solo podrán ser nombrados Esclavos de Honor miembros de la Esclavitud y su nombramiento ha de realizarse a propuesta del Presidente de la Esclavitud y aprobado por la Junta de Gobierno con mayoría absoluta.*

*C) Esclavo de Mérito: Podrá ser Esclavo de Mérito cualquier persona o entidad que destaque en su dedicación hacia la Esclavitud, su nombramiento ha de ser a propuesta del Presidente de la cofradía y aprobado por la Junta de Gobierno con mayoría absoluta.*

*D) Nazareno del año: Todos los años la Junta de Gobierno elegirá al "Nazareno del año", que será una persona o entidad que haya destacado el año anterior por su dedicación y esfuerzo a favor de la Esclavitud, este título podrá quedar desierto algún año si la Junta de Gobierno lo considera oportuno.*

#### **Artículo 42.- MIEMBROS HONORÍFICOS**

*42.1.- Los Miembros Honorarios no estarán obligados a satisfacer cuota alguna, tendrán voz pero no voto en los Capítulos Generales y no podrán acceder al gobierno y administración de la Esclavitud, excepto los Esclavos de Pleno Derecho que pasasen a ser Honoríficos, que conservarán a todos los efectos sus derechos como Esclavos de Pleno Derecho, así como la antigüedad correspondiente a su primitiva situación.*

*42.2.- A los Esclavos Honoríficos se les entregará en la Fiesta de la Cofradía durante el desarrollo de la Junta General de Esclavos, un diploma acreditativo de su nombramiento. En el caso de tratarse de una colectividad se realizará la imposición en la persona que ostente la representación de la misma.*



## **Artículo 43.- OTROS CARGOS NO DIRECTIVOS**

*Al igual que los cargos directivos, los no directivos no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno de otra Asociación Pública de Fieles.*

### **43.1.- CAMARISTAS/MAYORDOMOS**

*A propuesta del Presidente, la Junta de Gobierno nombrará o cesará a las Camaristas, entre las/los Cofrades mayores de dieciocho años que cuenten con un mínimo de un año de antigüedad y que se hayan distinguido por su amor y devoción hacia los Titulares de la Esclavitud.*

*Será su misión específica respectiva, cuidar de la limpieza y de las ropas de las Sagradas Imágenes y demás ornamentos, procurando con toda diligencia y celo la mejor conservación de las mismas, proponiendo al Presidente las reposiciones que estimen convenientes.*

*No obstante la misión específica de estos nombramientos tendrá que proponer a la Junta de Gobierno a través del Presidente cualquier cuestión relacionada con el cuidado, conservación, restauración, etc., de las respectivas Imágenes titulares.*

*Los nombramientos de Camaristas de las Imágenes, dadas sus características deberán recaer en Cofrades que además de lo antedicho posean algún conocimiento o destreza para vestir a las Sagradas Imágenes. Su actuación será realizada siempre en privado. Se comenzará y terminará con una oración, se procederá con gran veneración y respeto, y se guardará después la debida discreción.*

*La Imagen de la Stma. Virgen se vestirá siempre con estilo sobrio y clásico, no reñido con la elegancia y mejor gusto.*

*La Camarista Mayor, designada por el Presidente entre las demás, mantendrá informado al mismo de las inquietudes o sugerencias del resto.*

#### **43.1.1.-Funciones:**

*Las camaristas organizaran turnos de asistencia a la apertura de la oficina de la iglesia los viernes. Siempre ha de estar cubierto y todas han de manejar las ventas.*

*Limpieza del local al menos una vez al mes, y siempre que haya en el mismo un acto de la Agrupación Musical.*

*Las camaristas son como un miembro más de la Junta de Gobierno a la hora de representar a la Esclavitud en cualquier acto y como tal han de ser tenidas en cuenta.*



*Deberán tener la máxima asistencia a triduos y novenas.*

*Repartirse los trabajos de:*

- *Mantenimiento de enseres Imagen de N. P. Jesús de Medinaceli*
- *Mantenimiento de enseres Imagen de M<sup>a</sup>. Stma. de la Trinidad.*
- *Mantenimiento de enseres Imagen de San Juan.*
- *Elaboración de inventario de enseres.*
- *Cuantas funciones les sean asignadas por el Presidente.*

#### *43.2.- ABANDERADOS*

*Serán los encargados de portar en todos los actos públicos, propios de la Cofradía o a los que ésta asista, los distintivos –Bandera y Estandartes- de la Cofradía, también se encargarán de su mantenimiento.*

#### *43.3.- PORTADORES DE TRONOS.*

*Serán los encargados de portar los tronos en cualquier acto en que estos salgan a la calle, ya sea propio de la Esclavitud de o de colaboración con otros estamentos.*





## CAPÍTULO VII

### ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA PARA LAS PROCESIONES DEL JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO, O PARTICIPACIÓN CORPORATIVA EN OTROS ACTOS DE CULTO PÚBLICO

#### **Artículo 44.- PRESIDENCIA DE LAS PROCESIONES O ACTOS**

44.1.- La presidencia y dirección del acto público de la Cofradía corresponde al Presidente o al que haga sus veces según el orden de prelación –Vice-Presidente, Secretario y Tesorero- y su Junta de Gobierno debiendo acatarse con espíritu de obediencia cuando disponga al respecto.

#### **Artículo 45.- PROCESIONES DE LA ESCLAVITUD**

##### **45.1.- LAS PROCESIONES DE JUEVES Y VIERNES SANTO IRÁN FORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1º-Abriendo la procesión irán la cruz de guía y los ciriales de la cofradía portados por tres esclavos.

2º-Estandarte moderno de N. P. Jesús portado por un esclavo y acompañado por dos madrinas.

3º-Dos filas de esclavos con sus correspondientes hábitos y hachones a ambos lados de la calzada.

4º.-Abriendo las filas, en el centro de las mismas, irá un cofrade portando el libro de reglas de la esclavitud acompañado de dos madrinas.

5º-Entre las filas, aproximadamente en el centro de la procesión ira la cruz alzada con los atributos de la pasión portada por un esclavo y acompañada por dos madrinas.

6º-Un poco mas atrás, entre las filas, irá la bandera de la esclavitud portada por un esclavo y acompañada por dos madrinas.

7º- Al final de las filas irá el estandarte antiguo de N. P. Jesús de Medinaceli portado por un esclavo y acompañado por dos madrinas.

8º.- Detrás del estandarte, ira la Agrupación Musical de la Cofradía.

9º- A continuación irá el Paso con la imagen de N. P. Jesús de Medinaceli que será escoltado por miembros del C. N. de Policía (Esclavos de Honor de la Cofradía).

10º- Acompañando el paso de N. P. Jesús de Medinaceli, detrás del mismo, irá un sacerdote, y dos esclavos portando el incensario y la naveta con el incienso, tras estos un Presidente de Honor, un Esclavo de Honor y la Camarista Mayor.

11º- Tras ellos irán los esclavos que porten cruces o lleven cadenas



12º- Seguidamente irá el estandarte de María Santísima de la Trinidad portado por un cofrade de la esclavitud y acompañado de dos madrinas.

13º- A continuación se situará el Paso de María Santísima de la Trinidad, escoltado por miembros de la Asociación de Veteranos Paracaidistas de Comunidad de Madrid (Esclavos de Honor de la Cofradía).

14º- Detrás del Paso de Ntra. Sra. se colocará la presidencia de la siguiente manera:

a)-Una fila en la que irán el Capellán de la Cofradía, el Vice-Presidente, en representación del Presidente, el Hermano Mayor y la Hermana Mayor.

b)-Una segunda fila en la que irán, Presidentes y Esclavos de Honor y las Camareras.

c)-Una tercera fila para autoridades e invitados, así como para representantes de otras cofradías.

15º- Tras la presidencia irán cinco esclavos con túnica penitencial y portando cruces, que guardarán el orden y distancias respecto a las autoridades.

16º- Detrás de estos esclavos podrá ir toda aquella persona que desee acompañar a N. P. Jesús de Medinaceli y a María Santísima de la Trinidad.

#### **45.2.- NORMAS DE ORDEN Y BUENA CONDUCTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA PROCESIÓN Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

*(se enviarán en la circular previa a la Semana Santa)*

1º- Todo aquel esclavo que desee tomar parte en la procesión de N. P. Jesús de Medinaceli, deberá hacerlo vistiéndolo túnica y capuchón morados con cingulo amarillo, guantes blancos, escapulario e insignia de la cofradía.

2º- Para tomar parte en la procesión es indispensable hacerlo con calzado NEGRO.

3º- Debemos estar en la sede al menos con una hora de antelación, ya que los horarios marcados para las procesiones son los de arranque de la misma, y a la hora de inicio ya debemos estar colocados cada uno en nuestro lugar correspondiente.

4º- Procuraremos ponernos nuestro hábito lo antes posible, y saldremos a recoger el hachón que nos será entregado por miembros de la Junta de Gobierno.

5º- Nada más recoger el hachón, no nos entretendremos, e inmediatamente nos dirigiremos a las filas donde un esclavo organizador nos colocará en nuestro lugar correspondiente.

6º- Para dar mayor realce a la procesión, es importante guardar una distancia de unos tres metros con el esclavo que llevamos delante. Además debemos procurar guardarla durante todo el recorrido, para lo cual en las paradas no nos juntaremos e intentaremos mantener la misma distancia que a la hora de arrancar.

7º- Debemos de fijarnos en el esclavo que va en la fila de al lado, e intentar ir alineados con él.

8º- En las paradas no hablaremos con nadie, puesto que vamos acompañando a N. P. Jesús y a su Santísima Madre y lo hacemos en silencio.

9º- En ningún momento nos daremos la vuelta para mirar hacia atrás.

10º- Si en algún momento tenemos algún problema, se lo comunicaremos a uno de los esclavos organizadores que intentará solucionarlo.



11º-Debemos ir mentalizados en que vamos en la procesión con el único propósito de acompañar a N. P. Jesús de Medinaceli para demostrarle la Fe y el cariño que sentimos hacia él, por lo cual no debe pesarnos la duración de la procesión, ya que debemos pensar que solo lo hacemos una vez al año.

12º-Puesto que vamos acompañando a N. P. Jesús de Medinaceli en su pasión, debemos hacerlo modélicamente, por lo cual las señoras o señoritas que lo hagan tocadas con Mantilla y Peineta, deberán llevar vestidos largos, quedando totalmente prohibidas las faldas cortas o minifaldas.

13º-Os recomendamos, que cualquier queja o sugerencia hacia la Junta de Gobierno lo reservéis para el día de la Junta general de Esclavos, ya que este día no es el más oportuno para poder atenderos plenamente.

14º-Los padres de los niños asistentes a la procesión deberán aconsejarles antes de la misma sobre el comportamiento a seguir e ir los metalizando en que obedezcan a los esclavos directores. Además debemos ir enseñándoles el sentido de la Semana Santa, ya que ellos son el futuro más inmediato de la Cofradía, y nuestras miras es que cada año participe el mayor número de niños posible.

15º-La procesión no termina hasta que N. P. Jesús de Medinaceli y Maria Santísima de la Trinidad estén de nuevo en su sede, por lo tanto, debemos guardar la compostura hasta el final.

16º- A la hora de salir y al término de la procesión, el capellán de la cofradía rezará un Padre Nuestro a N. P. Jesús de Medinaceli y un Ave María a Maria Santísima de la Trinidad

### **45.3.- PROCESIÓN CONJUNTA EL MARTES SANTO**

Como es tradicional nuestra Cofradía junto a la del santísimo Cristo de la Agonía organiza la procesión que se realiza el Martes Santo en la Residencia de Ancianos Francisco de Vitoria, y que comienza a las 5 de la tarde. Esta procesión es considerada como propia de la Esclavitud. Deben asistir nuestros esclavos luciendo su túnica penitencial, además si lo desean pueden portar las andas en las que va nuestro titular.

### **45.4.- DIRECCIÓN DE LAS PROCESIONES:**

El Capataz Mayor de la procesión, será el responsable de la misma mientras estemos en la calle.

#### **45.4.1 CAPATAZES DE TRONO**

El capataz designará a dos esclavos de su confianza, con el Vº. Bº. del Presidente para la dirección de los tronos de las Imágenes, estos serán los únicos autorizados a dar indicaciones a los Portadores de Trono en el transcurso de las procesiones, siempre han de estar en contacto con el Capataz y llevarán a cabo cualquier orden dada por este.



#### **45.5- HÁBITOS QUE VESTIRÁ LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS ESCLAVOS**

*Los esclavos solo podrán portar el hábito Penitencial de la Esclavitud en la Procesión ó cuando representen a la misma con expresa autorización de la Junta de Gobierno, por invitación a la Esclavitud en actos en que éste se requiera.*

*Los esclavos vestirán los hábitos de nuestra esclavitud según el artículo 10 de nuestros estatutos. Los esclavos se pondrán el hábito exclusivamente al llegar a la sede y una vez acabado el acto, se despojaron de él allí mismo. Nunca por tanto irán revestidos con el hábito fuera de la Procesión.*

*Queda prohibido a los esclavos ceder su hábito a persona que no pertenezca a la esclavitud.*

*Los pantalones que lleven los Cofrades debajo del hábito, serán de color oscuro. No asomarán por la bocamanga del hábito las mangas de la camisa o cualquier otra prenda que se lleve debajo. Los calcetines y los zapatos deberán ser negros.*

#### **45.6.- AUXILIARES DEL CAPATAZ (PERTIGUEROS)**

*El Capataz, deberá elegir esclavos auxiliares (Pertigueros) para el buen cometido de su misión y en la medida que sean necesarios. Con estos auxiliares mantendrá al menos una reunión previa para lograr la más plena coordinación. A dicha reunión se invitará a asistir al Presidente.*

*1.- Incumbe a los esclavos auxiliares:*

*1.1.- Revisar, antes de la salida, la indumentaria de los esclavos.*

*1.2.- Velar por el perfecto cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento para los esclavos, marcando la distancia a guardar entre ellos según convenga a la marcha de la Procesión y cumpliendo las instrucciones que reciban del Capataz a quien comunicarán cualquier incidencia que pudiera surgir.*

*1.3.- Se moverán por el interior de las filas de esclavos pausadamente, y únicamente cuando sea preciso. Al dirigirse a los esclavos para darles instrucciones o corregir defectos, deberán hacerlo de la forma más amable y discreta posible, recordando en todo momento que estamos hablando con un esclavo.*

*1.4.- Puesto que en la Procesión la misión de los esclavos auxiliares es imprescindible, en caso de ausencia o no comparecencia al acto de alguno de ellos, el Capataz propondrá inmediatamente un sustituto que someterá a la aprobación del Presidente.*

*1.5.- Una vez concluida la Procesión, bien ese mismo día u otro próximo, el Capataz tendrá un cambio de impresiones con los que han sido sus auxiliares, para estudiar las incidencias que se hayan podido producir en el desarrollo del acto, y elevar informe detallado a la Junta de Gobierno.*



#### **Artículo 46.- Cofrade Auxiliar Guía:**

*Es el responsable de iniciar el movimiento de la Procesión a la orden del Capataz, tras la previa autorización del Presidente, debe controlar el avance de la Procesión por el itinerario establecido, permaneciendo muy atento a las órdenes que reciba del Capataz, bien directamente ó a través de los Cofrades auxiliares.*

#### **Artículo 47.- ABANDERADOS, PORTADORES DE INSIGNIAS Y LIBRO DE REGLAS:**

*Los Cofrades Abanderados o Portadores de Insignias, en las paradas, deberán apoyar éstas en el suelo, manteniéndolas en posición vertical, permaneciendo erguidos y tras la Insignia, sin asomarse ni doblar la cabeza a uno y otro lado.*

*El portador del Libro de Reglas lo llevara con ambas manos delante de su pecho y mostrándolo al público asistente.*

*Todos estos Esclavos irán acompañados en la manera de lo posible de dos madrinas situadas a ambos lados.*

#### **Artículo 48.- MADRINAS**

*Las Esclavas Damas de Mantilla deberán observar en su atuendo, inexcusablemente, las siguientes normas:*

*1º.- Vestido o traje de chaqueta negro, liso, sin adornos y sin transparencias ni escote.*

*2º.- El largo de la falda llegará, como mínimo por debajo de la rodilla.*

*3º.- Mantilla negra, ajustada con peineta clásica de concha oscura.*

*4º.- Zapatos de tacón y medias, lisas, ambos de color negro.*

*5º.- Guantes de vestir negros.*

*6º.- Alfiler o prendedor discreto, para la mantilla.*

*7º.- Los pendientes deberán ser discretos y en ningún caso largos.*

*8º.- Deberá ir provista de un rosario*

*9º.- Deberá llevar el escapulario de la Esclavitud.*

*Las Esclavas Damas de Mantilla, divididas en igual número, ocuparan en la Procesión la parte delantera del trono de María Santísima de la Trinidad y a ambos lados de cada Estandarte o Libro de Reglas.*

*La designación de los lugares en la Procesión la llevará a cabo el Capataz.*



#### **Artículo 49.- INTENCIONES DE LAS PROCESIONES**

49.1.- En el orden espiritual, se recomienda a todos los miembros de la Esclavitud que procuren realizar la Procesión del Jueves Santo en gracia de Dios, ofreciendo por las intenciones del Papa y por las necesidades de la Cofradía, los sacrificios que compartan su participación en este significativo acto de culto externo de la Esclavitud.

49.2.- Durante la Procesión, todos los esclavos guardarán el más estricto silencio y la adecuada compostura centrando su atención en el acto que se celebra.

49.3.- La suspensión de la Procesión, bien en su comienzo o bien durante el desarrollo del mismo, compete al Presidente que consultará con el Capataz y la Junta de Gobierno, siempre antes del comienzo se estudiarán las condiciones climatológicas.

#### **Artículo 50.- PROTOCOLO DEL COMIENZO DE LAS PROCESIONES**

La buena marcha y organización de la Cofradía durante las Procesiones será confiada al Capataz Mayor nombrado por el Presidente.

Deberá estar atento a las indicaciones que pueda recibir de la Presidencia del acto cumpliéndolas fielmente, así mismo comunicará cualquier incidencia que pudiera aparecer.

50.1.- Todos los Cofrades estarán en la sede de salida a la hora señalada, que siempre será al menos una hora antes del comienzo del acto.

50.2.- Una vez formada la procesión el Director Espiritual, dirigirá la palabra y la oración a los esclavos para rezar un padre Nuestro y Ave maría a nuestros titulares.

50.3.- Una vez formadas las filas el Capataz pedirá permiso al Presidente para sacar los tronos de nuestros Titulares a procesionar, una vez concedido el permiso el paso del Stmo. Cristo saldrá a los compases del Himno Nacional saliendo después el paso de la Virgen, momento en que sonará la Marcha Real para a continuación ocupar los pasos con su correspondiente acompañamiento su lugar en la Procesión.

50.4.- Una vez formada toda la Esclavitud en la calle, el Capataz informará públicamente al Presidente mediante la expresión "Sr. Presidente, la Cofradía está formada". El Presidente contestará "Gracias Sr. Capataz" y dispondrá el momento de iniciar la Procesión mediante la expresión "Sr. Capataz comuníquese al Sr. Cofrade Guía que inicie la marcha".





## *CAPÍTULO VIII*

### *RÉGIMEN DISCIPLINARIO*

#### *Artículo 51.- COMISIÓN DISCIPLINARIA*

*La Comisión Disciplinaria, será el órgano encargado de instruir y fallar los expedientes sancionadores. El fallo será refrendado por la Junta de Gobierno, que lo comunicará al expedientado.*

*Estará constituida por*

- El Presidente*
- El Secretario*
- Tres miembros más de la Junta de Gobierno.*

#### *Artículo 52.- FALTAS*

*52.1.- El incumplimiento por parte de uno o más esclavos de las obligaciones contenidas en las Ordenanzas/Estatutos podrá ser sancionado, mediante la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, conforme a las normas y disposiciones desarrolladas en los artículos posteriores.*

*52.2.- Los esclavos condenados por delitos dolosos, causaran baja sin apelación. Los que cumplan la condena, podrán solicitar su readmisión.*

*52.3.- Se considerarán faltas leves:*

- 1.- Comportarse inadecuadamente con ocasión de actos de la Esclavitud.*
- 2.- No atender a las indicaciones de los Órganos de Gobierno.*
- 3.- Negarse a aclarar conceptos o persistir en actitud incorrecta en sus intervenciones en la Asamblea General.*
- 4.- Causar daños o perjuicios de carácter menor a las propiedades de la Esclavitud.*

*52.4.- Se considerarán faltas graves:*

- 1.- La conducta contraria a la moral católica.*
- 2.- La asistencia a los actos de culto internos y externos de manera que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.*
- 3.- La comisión intencionada de actos de los que se siga perjuicio moral ó material de la Esclavitud.*





4.- *El reiterado incumplimiento en materia esencial de lo establecido en las Ordenanzas/Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Esclavitud o de lo acordado en las Asambleas Generales*

5.- *La actuación desconsiderada ú ofensiva hacia otros esclavos en Juntas y Asambleas ó la que, de cualquier forma perturbe la buena marcha de estos actos, aunque no llegue a impedir su celebración.*

6.- *Cualquier otra actuación que, en el contexto de las Ordenanzas/Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Esclavitud, resulte merecedora de tal calificación a juicio de la Junta de Gobierno*

### **Artículo 53.- SANCIONES**

*La Comisión disciplinaria, en todos los casos realizará el estudio y calificación del hecho, aplicando, si se viera conveniente, los atenuantes y eximentes que procedan.*

*Para las faltas leves, las sanciones podrán consistir en la separación de la Esclavitud por tiempo graduable inferior a seis meses ó bien en la pérdida o supresión de alguno de sus derechos que le correspondan como Esclavo, por un tiempo que se vea procedente.*

*Para las faltas graves, la sanción podrá llegar hasta la exclusión, según los daños o repercusiones que se deriven de la acción hacia la Esclavitud.*

*La muestra de sincero arrepentimiento por parte del infractor y la espontánea reparación del mal causado por su parte se tendrá en consideración en la calificación de la falta y de la subsiguiente imposición de la sanción.*

*De la exclusión de un esclavo quedará constancia en el Libro de Registro de la Esclavitud y, salvo que fuera inevitable se observará una discreta reserva.*



## **Artículo 54.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

*El procedimiento sancionador a seguir para sancionar cualquiera de las conductas tipificadas como faltas será el siguiente:*

*54.1.- Al esclavo que sea expedientado se le remitirá por la Comisión Disciplinaria, mediante carta certificada al domicilio que figure en los archivos de la Esclavitud, el oportuno pliego de cargos en el que constarán la falta o faltas que se imputen, debiendo éste presentar por escrito y en el plazo máximo de 15 días naturales desde que recibiera el pliego de cargos, las alegaciones que estime convenientes. La falta de contestación en el plazo antes citado, significará que acepta los cargos imputados y la Comisión Disciplinaria resolverá, fallando según proceda.*

*54.2.- En la instrucción de un expediente la Comisión Disciplinaria está obligada a recibir en audiencia al esclavo expedientado, con el asesoramiento y pruebas que este proponga. También podrá oír a otras personas, que con su testimonio, puedan ayudar a la mejor aclaración de los hechos.*

*54.3.- La Junta de Gobierno está facultada para suspender provisionalmente el acceso a la Esclavitud del expedientado hasta que se dicte el fallo, siempre que se presuma que la falta cometida es grave y que el acuerdo de suspensión se adopte previa deliberación de la misma y sea aprobado por mayoría de 2/3 de sus miembros.*

*54.4.- La duración máxima de la tramitación de un expediente no podrá ser superior a 30 días naturales, contados desde la fecha de apertura hasta la del refrendo del fallo.*

*54.5.- Únicamente la persona expedientada podrá recurrir el fallo de la Comisión Disciplinaria ante la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación del mismo al expedientado.*

*54.6.- La Junta deberá emitir su fallo en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación del recurso.*

*54.7.- En ningún caso podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción del correspondiente expediente.*

*54.8.- En caso de sanción temporal de pérdida de la condición de esclavo, éste deberá continuar abonando sus cuotas sí, transcurrida la sanción, desea seguir perteneciendo a la Esclavitud.*



## CAPÍTULO IX

### AGRUPACIÓN MUSICAL

#### *Artículo 55.- LA AGRUPACIÓN MUSICAL*

*Tal y como se refleja en los Estatutos, en la Disposición Final Primera, esta Esclavitud dispone desde año 2000 de una Agrupación Musical que esta formada únicamente por miembros de la Esclavitud.*

*Aunque la Agrupación tiene su Reglamento Interno, se rige en todo momento por estos los Estatutos al ser miembros de la Esclavitud y por el Reglamento de Régimen Interno de la esclavitud. El Órgano de Gobierno de la Agrupación Musical es la Junta de Gobierno de la Cofradía-Esclavitud, y su Reglamento de funcionamiento es el que aquí se expone:*

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "JESÚS DE MEDINACELI"**

#### **INTRODUCCIÓN:**

*La Agrupación Musical Jesús de Medinaceli de Alcalá de Henares, se forma en el seno de la Real e Ilustre Esclavitud de N. P. Jesús Nazareno de Medinaceli de Alcalá de Henares, con el fin primordial de ser el acompañamiento musical en las procesiones que desarrolla la citada Esclavitud y está formada únicamente por miembros de la Esclavitud.*

#### ***Artículo 1.-***

*Al ser parte de la Esclavitud esta Agrupación se regirá por los Estatutos de la citada Esclavitud y cada miembro ha de conocerlos y aceptarlos como cualquier otro esclavo.*

#### ***Artículo 2.-***

*La Junta de Gobierno de la Agrupación es la misma que la de la Esclavitud, que ha sido aprobada en Asamblea General de Esclavos y ratificada por el Obispo Diocesano.*



### *Artículo 3.-*

*Esta Agrupación está formada sin ánimo de lucro, ningún miembro de la misma recibirá gratificaciones económicas por su asistencia a los diferentes actos. La parte económica de la Agrupación será llevada de manera conjunta con la de la Esclavitud siendo responsable de la misma la Junta de Gobierno. No obstante si a juicio de la Junta de Gobierno se estima conveniente podrán ser gratificados, todos los miembros por igual, con algún acto lúdico tal como cena, excursiones, etc. Se podrá dejar fuera de estos actos a los miembros que no hayan cumplido con los mínimos establecidos para la consecución de estos objetivos.*

### *Artículo 4.-*

*El Director de la Agrupación, puede pertenecer a la Junta de Gobierno su función dentro de la misma será la de dirigir a la Agrupación Musical, manteniendo siempre informado al Sr. Presidente de las actividades de la citada Agrupación que han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno. Así mismo puede desarrollar otras funciones dentro de la Junta de Gobierno que le haya encomendado el Presidente.*

*En cualquier acto propio de la Agrupación tales como ensayos, conciertos, desfiles, procesiones, etc., el Director Musical es la máxima autoridad, en caso de surgir cualquier tema que afecte al funcionamiento o desarrollo del acto, el será el responsable de solucionarlo y su opinión se llevará a efecto por los demás miembros de la Agrupación. Posteriormente dará debida cuenta al Presidente de lo acontecido.*

### *Artículo 5.-*

*El Director:*

- *Tal y como se expone anteriormente en cualquier acto propio de la Agrupación tales como ensayos, conciertos, desfiles, procesiones, etc., el Director Musical es la máxima autoridad,*
- *Dirigirá a la Agrupación en los ensayos, actos públicos y privados, así como la escuela de formación de nuevos músicos, siendo la máxima autoridad dentro de la formación.*
- *Elegirá las marchas o piezas que se interpretarán en los diferentes actos.*
- *Será el encargado de elevar a la Junta la incorporación de nuevos miembros cuando estime que dan el nivel suficiente, informando de ello al Sr. Presidente.*
- *Planificará los ensayos de la Agrupación según el calendario que crea conveniente, y podrá expulsar de los mismos a aquellos miembros que a su juicio no demuestren un comportamiento adecuado.*
- *Formulará a la Junta de Gobierno las peticiones que crea oportunas para el buen funcionamiento de la Agrupación.*
- *Podrá proponer la expulsión de algún miembro de la Agrupación si a su juicio no mantiene los valores exigidos por este reglamento, dicha expulsión ha de ser ratificada por el Sr. Presidente.*



- Controlará el debido comportamiento de los miembros de la Agrupación así como su asistencia a ensayos y actos.
- Para el cumplimiento de sus obligaciones contará con la colaboración de varios auxiliares, a los que encomendará las tareas que crea oportunas.
- Será el responsable de la distribución de los bienes propios de la Cofradía cedidos a la Agrupación (uniformes, instrumentos, galas, etc), y llevará un control de quien tiene asignado y en su poder cada cosa y para su cesión le exigirá la firma de un recibo, podrá delegar esta tarea en algún colaborador, a ser posible una camarista o miembro de la Junta de Gobierno.
- Será el responsable de llevar un listado de los componentes de la Agrupación, así como del inventario de bienes que la Cofradía pone a disposición de la Agrupación, podrá delegar esta tarea en algún colaborador, a ser posible en el Vocal de Banda de la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 6.-**

*Los auxiliares:*

- Serán nombrados por el Director y ratificados por el Sr. Presidente.
- Han de ser esclavos.
- Su función está limitada a ayudar al Director en el cumplimiento de sus objetivos.
- En los desfiles, conciertos y actos públicos, serán los únicos que puedan recorrer la formación, junto con la Junta de Gobierno. Así mismo cuando un miembro de la Agrupación necesite algo se dirigirá exclusivamente a ellos.
- Podrán elevar sus ideas o inquietudes al Director, que lo elevará a la Junta de Gobierno para su posterior valoración.

#### **Artículo 7.-**

*Los miembros de la Agrupación:*

- Serán miembros de la Agrupación aquellas personas que siendo esclavos hayan sido propuestos por el Director para formar parte de la misma y sean ratificados por el Sr. Presidente. Previamente habrán de pasar una prueba de nivel.
- Tienen la obligación de asistir a cuantos ensayos, desfiles o actos públicos les comunique el Director.
- Su falta de asistencia reiterada, de interés o desmotivación, podrá ser motivo de apercibimiento por parte del Director y en el caso de reiteración podrá ser motivo de expulsión.
- La uniformidad de la Agrupación siempre que sea posible, será proporcionada por la Esclavitud y es obligación de los miembros de la Agrupación el mantenerla en perfecto estado y devolverla cuando le sea requerido.
- Los miembros que tengan instrumentos pertenecientes a la Esclavitud, se encargarán de su mantenimiento y conservación, y los devolverán al requerimiento de la dirección.
- Guardarán la debida compostura en ensayos y actos y acatarán las instrucciones del Director.



- En los actos públicos en que intervengan luciendo el uniforme que les haya indicado la dirección, lo harán modélicamente y para este fin quedan prohibidos los piercing, gafas de sol y cualquier elemento que la dirección considere no adecuado.
- Tocaran el instrumento que les haya sido encomendado por la dirección, e interpretarán la partitura encomendada, absteniéndose de interpretar papeles que no les hayan sido adjudicados.
- Procurarán dar siempre un nivel acorde con la del resto de miembros, para lo cual será necesario el esfuerzo en los ensayos y estudio posterior de las partituras, la falta de nivel puede llevarle a ser apartado de la formación.
- En el caso de abandono de la Agrupación por cualquier causa, devolverá todo el material que le fue dejado a su cargo.
- Al termino de los ensayos recogerá sus pertenencias y dejara el lugar de ensayo tal y como lo encontró a su llegada.
- La falta de asistencia o de puntualidad, le harán perder puntos que como consecuencia le pueden privar de participar en los actos lúdicos organizados.
- Procuraran en la medida de lo posible asistir al resto de actos organizados por la esclavitud, como un esclavo más.

#### **Artículo 8.-**

##### *Los ensayos y actos públicos:*

- Serán de obligada asistencia por parte de los músicos.
- En los mismos se llevará un control por parte del Director o un asistente que el designe y se dará cuenta al Presidente.
- En todos ellos se prestará la máxima atención, y se llegará a los mismos con la máxima puntualidad.
- Cualquier indicación dada por el Director en un acto público será de obligado cumplimiento, no se pondrán objeciones hasta una vez terminado el acto.
- En los ensayos y actos públicos estará prohibido el uso de los teléfonos móviles u otros dispositivos que distraigan la atención del músico sin la autorización por parte del Director.
- En los ensayos y actos públicos ha de primar siempre el interés general ante el interés particular de cada músico en cuanto a asistencia se refiere.
- Será responsabilidad de los músicos el traer en perfecto estado de conservación y limpieza su instrumento, así como obligatorio el traer las partituras requeridas por el Director.
- Será obligatoria la asistencia a las procesiones organizadas por la cofradía, especialmente Jueves y Viernes Santo, salvo autorización expresa del Director y Sr. Presidente.





## **Artículo 9.-**

### *Distintivos:*

- *El escudo de la agrupación es la Insignia Trinitaria de la Esclavitud, hacia la que se debe de mostrar el máximo respeto por lucirla el Titular de la Esclavitud.*
- *El escudo estará visible en las galas de los instrumentos, la gorra del uniforme de gala, el escudo bordado en el polo del uniforme de verano, etc...*
- *El máximo distintivo de la Agrupación será su Guión de Formación, que lucirá el Escudo de la Esclavitud y el de Alcalá de Henares, su portador será el encargado de mantenerlo en perfecto estado de conservación, cuidándose de él en todo momento cuando se utilice en actos públicos o privados.*
- *En las procesiones propias de la Esclavitud los miembros de la Agrupación lucirán la medalla de la Esclavitud, que será propiedad de cada uno de ellos, así mismo la lucirán en todo tipo de actos o procesiones en las que así lo disponga la dirección.*

## **Artículo 10.-**

### *Uniformidad:*

- *De gala: compuesta por pantalón azul marino con ribete dorado, guerrera azul marino con cuello Mao y liras en las solapas, gorra de plato azul marino con el escudo de la cofradía y cadetera morada. Esta uniformidad será proporcionada en la medida de lo posible por la Esclavitud. Junto a este uniforme cada miembro ha de lucir guantes blancos, cinturón negro, calcetines negros y calzado negro de su propiedad.*
- *De verano: Polo blanco con el escudo de la Esclavitud y pantalón azul marino de pinzas (normalmente el del uniforme de gala).*
- *Sobre el uniforme solo se lucirán aquellas medallas, insignias o pines que se hayan logrado por meritos dentro de la Agrupación, o aquellas condecoraciones militares a las que tuviera derecho el músico, si el lo considera oportuno.*
- *No se podrán lucir por fuera del uniforme medallas de otras cofradías o hermandades, rosarios u otros colgantes que no autorice expresamente la dirección.*
- *El uniforme y el instrumento que sea propiedad de la Esclavitud no se podrá usar en ningún acto que no esté relacionado con la Agrupación Musical.*
- *Las señoras o señoritas, con cualquier tipo de uniformidad lucirán el pelo recogido en una coleta y llevaran puestos un lazo azul y otro morado bordados con el nombre de la Agrupación.*
- *Si en un futuro se cree oportuno se podrán añadir prendas u otro tipo de uniformidad si la Junta de Gobierno y la dirección lo creen oportuno.*

## **Artículo 11.-**

### *La escuela de Música:*

- *Todos los asistentes a dicha escuela han de ser miembros de la Esclavitud.*
- *Esta formada con la finalidad de ser la cantera de la Agrupación.*
- *Estará dirigida por el Director de la Agrupación.*





- *Los miembros de la escuela no son miembros de la Agrupación, a no ser que el director lo estime oportuno.*
- *Un miembro de la escuela podrá pasar a formar parte de la Agrupación cuando a juicio del Director demuestre el nivel mínimo para poder pertenecer a la misma.*

### **Artículo 12.-**

#### *Sanciones:*

- *La Junta de Gobierno y la dirección velarán por el cumplimiento de este reglamento.*
- *Las sanciones se aplicarán en función de su gravedad, podrán ser amonestaciones verbales, suspensión de su actividad dentro de la Agrupación o incluso la expulsión.*
- *Está capacitado para sancionar el Director, teniendo que ser ratificadas estas sanciones por el Sr. Presidente.*
- *Además de las citadas sanciones cada falta a ensayos o actos como la impuntualidad serán valorados con la pérdida de pertenencia a la Agrupación.*

### **Artículo 13.-**

#### *Otras disposiciones:*

- *Cualquier duda o pregunta de los miembros de la Agrupación será tratado directamente con el Director o si fuese únicamente de gran importancia con el Sr. Presidente.*
- *No estarán permitidas las disputas entre miembros de la Agrupación.*
- *No se permitirá el desacato de las indicaciones dadas por el Director, Junta de Gobierno o auxiliares a los miembros de la Agrupación.*
- *El incumplimiento de este reglamento será motivo de expulsión.*
- *No se permitirá la entrada de padres, familiares o amigos en la formación, para cualquier tema los músicos se han de dirigir a los auxiliares.*
- *En los desplazamientos la dirección solo se preocupará por proporcionar medio de locomoción a los miembros de la Agrupación, los acompañantes lo harán por su cuenta, y cualquier acuerdo de desplazamiento colectivo que acuerden entre ellos será ajeno a la Agrupación y a la Esclavitud.*
- *Todo miembro de la agrupación rellenará un formulario en el que se compromete a cumplir estas normas y donde se expresa el material propio de la Esclavitud que tiene a su cargo. El documento estará firmado y en el caso de los menores de edad lo harán sus padres o tutores legales.*
- *Todo miembro ha de recordar que ha entrado a formar parte de la agrupación por voluntad propia y por tanto exime a la cofradía de cualquier responsabilidad que se pudiera originar.*

*El documento que han de rellenar los integrantes de la Agrupación Musical es el que aquí se expone:*



D. ....*mayor de edad, con DNI nº.....como miembro de esta agrupación musical expone que:*

*Es componente de esta Agrupación Musical por propia iniciativa y le autoriza a participar en todos los ensayos, conciertos, pasacalles y demás actos en que participe esta Agrupación así como a desplazarse la misma a los diferentes puntos de la geografía española en la que se desarrollen dichos actos.*

*Así mismo mediante la firma de este documento exime a la Real e Ilustre Esclavitud de N. P. Jesús Nazareno de Medinaceli, dentro de la cual se encuadra dicha formación, de toda responsabilidad civil que pueda conllevar la participación del miembro arriba mencionado en los diferentes actos en que participe esta Agrupación.*

*Al ser esta Agrupación Musical una entidad sin ánimo de lucro, los miembros de la misma participan de una manera altruista, por lo cual no percibirán retribución de ningún tipo.*

*Como contraprestación por su participación, la Agrupación le proporcionará, en la medida de lo posible, uniformidad de gala para participar en los actos que organiza, así como instrumentación. Uniformidad e instrumentación que en todo caso es propiedad de la Agrupación y que en caso de dejar de pertenecer a la misma está obligado a devolver en perfecto estado.*

*Así mismo reconoce estar de acuerdo con las cláusulas citadas en el ANEXO a este documento.*

*Y para que así conste se firma el presente documento.*

*En Alcalá de Henares, a .... de ..... de 20..*

*Fdo. D. ...., DNI.....*

*A continuación se refleja el anexo a que hace referencia este documento:*



REAL E ILUSTRE ESCLAVITUD DE N. P. JESÚS NAZARENO DE  
MEDINACELI REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

## ANEXO:

I.- La Agrupación Musical "Jesús de Medinaceli" es un grupo amateur que está habilitada legalmente sin ánimo de lucro y desarrolla su actividad bajo la supervisión de la Junta de Gobierno de la Real e Ilustre Esclavitud de N. P. Jesús Nazareno de Medinaceli de Alcalá de Henares. Esta Agrupación está encuadrada dentro de la citada Esclavitud, siendo una parte inseparable de la misma y es a la que se debe y bajo los estatutos que se rige.

II.- Al ser esta Agrupación Musical una entidad sin ánimo de lucro, los miembros de la misma participan de una manera altruista, por lo cual no percibirán retribución de ningún tipo.

III.- La asistencia a los ensayos es primordial, tres faltas injustificadas pueden ser motivo de no participar en el siguiente acto que se esté preparando (si así lo considera oportuno el Director Musical). Reiteradas faltas pueden ser motivo de expulsión.

IV.- Un mal comportamiento dentro de la Agrupación, puede ser motivo de expulsión de la banda e incluso de la Esclavitud.

V.- En caso de falta de respeto, mal comportamiento, sospechas de actos inadecuados que causaran molestias dentro del grupo o supongan un desmerecimiento del buen nombre de la A. M. puede tener graves consecuencias e incluso expulsión.

VI.- Cualquier duda, sugerencia, no asistir a un ensayo, conciertos, actos, ... ha de ser puesto en conocimiento del Director Musical.

VII.- Es imprescindible estar disponible para cualquier acto.

El papel más importante de la Agrupación, es en la Semana Santa, lo cual indica que hay que estar en plena disposición para cualquier concierto o procesión que se celebre en Semana Santa o en los días previos a la misma. (En la medida de lo posible y teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada uno)

Por el presente el músico arriba citado se compromete a:

- a) - A responsabilizarse, durante el plazo de desarrollo y duración de participación, del buen uso de uniforme e instrumentación en los términos establecidos en este acuerdo.
- b) - A comportarse de una manera cívica y adecuada en todos los actos que tenga la Agrupación.
- c) - A devolver en perfecto estado tal y como se le proporcionó el uniforme y equipo de instrumentación, en caso de que se le exija su devolución, o en el caso de abandonar esta Agrupación.
- d) - A responder a toda la actividad que haya dentro de la Agrupación.
- e) - Advertir ante la dirección o por medio de justificantes, con suficiente tiempo de antelación la disponibilidad de participación en todos los actos, o la falta de asistencia a los mismos.
- f) - A intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo musical.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.



## CAPÍTULO X DE LOS ACTOS Y CULTOS

### **Artículo 56.- CULTOS**

*Tal y como se expresa en el Artículo 3.1 de los estatutos, la Esclavitud celebra numerosos actos y cultos para extender la Devoción y Culto hacia Jesús Nazareno y su Santísima Madre.*

#### *56.1.- Triduo previo al Primer Viernes de Marzo.*

*Con motivo de esta festividad la Esclavitud celebrará un triduo, los tres días anteriores al primer viernes del mes de marzo, consistirá en la celebración de la Santa Misa en el transcurso de la cual se dará lectura a las oraciones propias del triduo como preparación para la celebración de la Solemnidad del Primer Viernes de Marzo.*

#### *56.2.- Primer Viernes del Mes de Marzo.*

*Es la Festividad Mayor de la Esclavitud, en esta celebración se conmemora la entrada triunfal de la Imagen de N. P. Jesús de Medinaceli en Madrid tras su cautiverio. La esclavitud pondrá todo su empeño en que se celebre con la mayor solemnidad posible.*

*Se intentará en la medida de lo posible celebrar dos misas en horario de mañana para facilitar a los fieles y devotos la asistencia a las mismas y por la tarde se celebrará una Misa Solemne en honor a N. P. Jesús de Medinaceli con la asistencia de toda la Junta de Gobierno y Camaristas y a la que invitarán a las autoridades y cofradías de la ciudad.*

#### *56.3.- Triduo previo a la Santísima Trinidad.*

*Con motivo de esta festividad la Esclavitud celebrará un triduo, los tres días anteriores a la festividad de la Santísima Trinidad, consistirá en la celebración de la Santa Misa en el transcurso de la cual se dará lectura a las oraciones propias del triduo como preparación para la celebración de la Santísima Trinidad.*

#### *56.4.- Misa Mayor de la Esclavitud*

*Se celebrará el segundo domingo después de Resurrección. En el transcurso de esta celebración se intercambiarán los cargos de los hermanos mayores fijados para el siguiente periodo tal y como se establece en el artículo 22 de los Estatutos de la Esclavitud.*

#### *56.5.- Festividad de la Santísima Trinidad.*

*Con motivo de esta festividad se celebrará la Santa Misa Solemne en honor M<sup>a</sup>. Santísima de la Trinidad. Además hay que recordar que es la festividad propia de la Esclavitud ya que de los Trinitarios coge su distintivo el cual (escapulario) lucen en el pecho los cofrades en conmemoración del rescate de la Imagen de N. P. Jesús al que le fue impuesto el mismo por los Padres Trinitarios al rescatarle del cautiverio.*

#### *56.6.- Triduo/Novena en honor a Cristo Rey.*

*Con motivo de esta festividad la Esclavitud celebrará un triduo o novena, los días anteriores a la festividad de Cristo Rey, consistirá en la celebración de la Santa Misa en el transcurso de la cual se dará lectura a las oraciones propias del triduo/novena como preparación para la celebración de la Solemnidad de Cristo Rey.*



#### *56.7.- Festividad de cristo Rey.*

*Con motivo de esta festividad se celebrará la Santa Misa Solemne en honor de cristo Rey.*

### **Artículo 57.- OTROS ACTOS Y CULTOS EN QUE PARTICIPA LA ESCLAVITUD.**

*La esclavitud participa en otros actos y cultos, en colaboración con otras cofradías o entidades religiosas o asistiendo a las mismas.*

#### *57.1 Procesión de San Bartolomé.*

*En colaboración con la Parroquia donde tenemos nuestra sede canónica, organizamos esta procesión, en la que organizamos recorrido, aportamos trono y cesión de nuestra Agrupación Musical para la celebración de esta procesión el 24 de agosto.*

#### *57.2 Corpus Cristi y Santos Niños.*

*En estas celebraciones que organiza el Obispado de Alcalá, asistimos con nuestro estandarte y representación de la Junta de Gobierno, así mismo en diversas ocasiones colaboramos con la cesión desinteresada de nuestro trono para que puedan procesionar nuestros Patronos o la custodia con Nuestro Señor.*

#### *57.3 Virgen del Val.*

*A la festividad de nuestra patrona asistimos a la Misa Solemne propia de su festividad en la explanada de su ermita y le ofrecemos un ramo de flores (es el tercer domingo del mes de septiembre). Así mismo asistiremos siempre que seamos invitados a la procesión de regreso de nuestra Patrona a la ciudad el lunes siguiente a su festividad (lunes después del tercer domingo de septiembre), con nuestro estandarte y representación de la Junta de Gobierno con cetro. La asistencia será desde la Iglesia de las Carmelitas del Corpus Cristi hasta la Catedral.*

#### *57.4 Otros actos propios de Cofradías Penitenciales.*

*Siempre que seamos invitados a la festividad de una Cofradía Penitencial, asistirá una representación de la Junta de Gobierno con su medalla o escapulario correspondiente. Así mismo en Semana Santa asistirá una representación a cada una de las procesiones que se celebren (en la medida de lo posible), así mismo el Domingo de Ramos al ser una procesión que organiza la Junta de Cofradías asistiremos con nuestro estandarte y representación de la Junta de Gobierno con su cetro correspondiente.*

#### **57.5 Actos que organiza el Obispado o el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.**

*Así mismo se asistirá a los actos que la Esclavitud sea invitada por el Obispado de Alcalá de Henares o el Excm. Ayuntamiento de nuestra ciudad, poniendo el máximo interés y colaboración en los mismos.*



**CAPÍTULO XI**  
**COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE LA**  
**ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

*Este Reglamento de Régimen interno se elaboro en el mes de agosto del año 2014, y tras ser expuesto durante tres meses para ser examinado por los Esclavos se aprobó en enero de 2015, siendo miembros de la Junta de Gobierno de la Esclavitud:*

<b>SR. PRESIDENTE</b>	<b>D. JOSÉ ALBERTO GOMEZ LÓPEZ</b>
<b>VICE-PRESIDENTE</b>	<b>D. CARLOS PINILLA SÁNCHEZ</b>
<b>SECRETARIO-TESORERO</b>	<b>D. GONZALO VELLAZ FORTES</b>
<b>VOCAL 1º. (A PERPETUIDAD)</b>	<b>D. GREGORIO CASANOVA MARÍA (Q.E.P.D)</b>
<b>VOCAL 2º. CAPATAZ</b>	<b>D. MANUEL GOMEZ LÓPEZ</b>
<b>VOCAL 3º.</b>	<b>D. ENRIQUE ALONSO GARCÍA</b>
<b>VOCAL 4º.</b>	<b>D. GONZALO VELLAZ GOMEZ</b>
<b>VOCAL 5º.</b>	<b>D. LUÍS MIGUEL PIQUET OLMEDO</b>
<b>VOCAL 6º</b>	<b>D. GREGORIO MUÑOZ RIVILLO</b>
<b>VOCAL 7º.</b>	<b>D. JESÚS SÁNCHEZ-MIGALLÓN ALBA</b>
<b>VOCAL 8º.</b>	<b>D. DANIEL GUERRERO VILLASEVIC</b>

*Camaristas de la Esclavitud:*

<b>CAMARISTA MAYOR</b>	<b>Dª. MARÍA TRINIDAD GOMEZ LÓPEZ</b>
<b>CAMARISTA 1ª</b>	<b>Dª. MYRIAM TRINIDAD GARCÍA GOMEZ</b>
<b>CAMARISTA 2ª</b>	<b>Dª. SILVIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>CAMARISTA 3ª</b>	<b>Dª. CANDIDA GONZÁLEZ BAUTISTA</b>
<b>CAMARISTA 4ª</b>	<b>Dª. INMACULADA GOMEZ LÓPEZ</b>
<b>CAMARISTA 5ª.</b>	<b>Dª. MARÍA JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ</b>
<b>CAMARISTA 6ª</b>	<b>Dª. ROCÍO RODRÍGUEZ PEREIRA</b>
<b>CAMARISTA 7ª</b>	<b>Dª. DOLORES CARMONA DELGADO</b>

*Capellán/Consiliario:*

*D. Luis García Gutiérrez.*

*Esclavo de Honor de esta Esclavitud.*

*Canónigo Emérito de la Santa e Insigne Iglesia Magistral-Catedral de Alcalá de Henares.*

**Alcalá de Henares, febrero de 2015.**

